



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
TULCÁN**

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de la competencia exclusiva de los gobiernos municipales está la de "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras."
- QUE**, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro del principio de reserva de ley establece que "Solo iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley."
- QUE**, el artículo 4 del Código Tributario dentro de la reserva de ley, determina que "Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código."
- QUE**, el artículo 54, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dentro de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está la de "Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad."
- QUE**, el artículo 57, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del concejo municipal le corresponde "Regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor."
- QUE**, el artículo 57, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del concejo municipal le corresponde "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute."
- QUE**, el artículo 60, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa está la de "Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal"; y, e) "Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas

MT
certifico que en presente
del original

Narciza Vivas
SECRETARÍA GENERAL
Fecha 11 SEP 2019



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”;

QUE, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dentro de la promulgación y publicación determina que “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el registro oficial.”

QUE, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dentro de los servicios sujetos a tasas preceptúa que “Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo (...)”

QUE, el artículo 550 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dentro de la exención, establece que “Están exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Las municipalidades podrán verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos, para fines tributarios.”

QUE, en el Registro Oficial N° 696 del lunes 22 de febrero de 2016 se publicó la resolución del Consejo Sectorial de la Producción que establece que “con fecha 13 de agosto de 2015 se conoció la situación de la Provincia del Carchi y la necesidad de incorporar al Cantón Tulcán como Zona Deprimida para impulsar la estrategia y programa de direccionamiento productivo e inversión pública que corresponda.”, resolviendo “(...) incorporar como Zona Deprimida a los cantones de frontera que se ubican en el quintil 3 que estableció la metodología aprobada en la cuarta sesión ordinaria del 01 de julio de 2011.”

QUE, con fecha 11 de noviembre del 2016, se promulgó la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto a la Patente Municipal dentro del cantón Tulcán, publicada en el Registro Oficial 912 del jueves 29 de diciembre del 2016;

QUE, con fecha 21 de junio del 2017, se promulgó la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento de los Talleres, Locales, Obras Civiles Artesanales e Incentivos Gremiales.

QUE, el artículo 1 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento de los Talleres, Locales, Obras Civiles Artesanales e Incentivos Gremiales, dentro del ámbito, señala que “Esta ordenanza ampara, garantiza, incentiva y se aplica a las artesanas y artesanos titulados y calificados en cualquiera de las ramas de artes, oficios y servicios, para hacer valer sus derechos por si mismos o por medio de las organizaciones artesanales existentes o que se establecieron posteriormente, dentro del marco jurídico constitucional.”

El GAP - MT
Señala que la presente es copia del original
Narciza Vivas
SECRETARÍA GENERAL
Fecha 11 SEP 2019



QUE, el artículo 15 literal f) de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento de los Talleres, Locales, Obras Civiles Artesanales e Incentivos Gremiales, dentro de los incentivos gremiales, establece que "El GAD Municipal de Tulcán a fin de promover los procesos de desarrollo económico local de la jurisdicción del cantón Tulcán poniendo una atención especial en el sector artesanal, proporcionará a los asociados y agremiados a las organizaciones artesanales por cada una de las ramas de actividad, los incentivos necesarios (...)" "f) Exoneración de los impuestos municipales establecidos en la presente ordenanza, tasas, servicios y demás contribuciones establecidas para la obtención de la patente, permisos de funcionamiento y demás."

QUE, con fecha 11 de noviembre del 2016, se promulgó la Ordenanza Sustitutiva que Regula el cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, publicada en el Registro Oficial 145 del jueves 21 de diciembre del 2017;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales:

EXPIDE

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

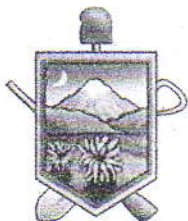
Art. 1.- Sustitúyase el último inciso del artículo 5, por el siguiente:

Adicional a estos valores, se cancelará la tasa de 2,00 dólares por servicios administrativos en todos los tributos cancelados y trámites realizados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, a excepción de las y los Artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y que se encuentren asociados o agremiados a las organizaciones artesanales por cada una de las ramas de actividad en el cantón Tulcán, quienes también están exentos del pago del formulario de determinación patente municipal para las personas no obligadas a llevar contabilidad.

La Jefatura de Rentas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, diseñará los formularios necesarios para su registro y control no como especie valorada.

 **GAD - MT**
Certifico que la presente
es fiel copia del original

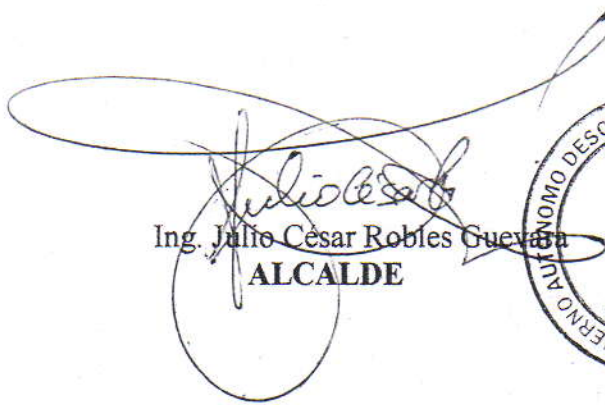

Narciza Vivas
SECRETARIA GENERAL
Fecha 11 SEP 2019



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

Dada y firmada en el Salón Máximo de la Municipalidad del cantón Tulcán, a los 5 días del mes de junio de 2018


Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE




Ab. María Gabriela Guerrón R.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, en sesiones ordinarias de 22 de mayo y 5 de junio de 2018, en primero y segundo debate, respectivamente.

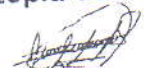
Tulcán, 7 de junio de 2018


Ab. María Gabriela Guerrón R.
SECRETARIA GENERAL DEL GAD. MUNICIPAL DE TULCAN



GAD - MT

Certifico que la presente
es fiel copia del original


Narciza Vivas
SECRETARIA GENERAL

Fecha 11 SEP 2019



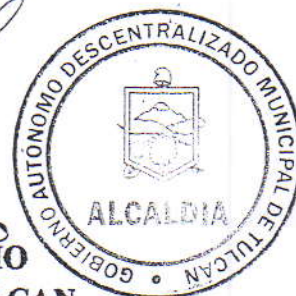
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

Ing. Julio César Robles Guevara 00007
ALCALDE

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 89 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, **SANCIONO la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y el dominio web de la institución.

Tulcán, 7 de junio de 2018


Ing. Julio César Robles Guevara
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN**



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y el dominio web de la institución, la presente **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS** el señor Ing. Julio César Robles Guevara, Alcalde del Cantón Tulcán, a los siete días del mes de junio de 2018

Tulcán, 7 de junio de 2018


Ab. María Gabriela Guerrón R.
SECRETARIA GENERAL DEL GAD. MUNICIPAL DE TULCAN



GAD - MT

Certifico que la presente
es fiel copia del original


Narciza Vivas
SECRETARIA GENERAL
Fecha **11 SEP 2019**